



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON

Declaración de la política

Parte III: servicios juveniles [Comunidad]



Asunto:

Uso del polígrafo con jóvenes que han cometido ofensas sexuales en: comunidad

Sección – Número de política:

D: gestión de casos – 5.1

Sustituye a:

**III-D5.1 (05/18)
III-D-5.1 (05/12)
II-D-2.2 (03/09)**

Fecha de entrada en vigencia:

02/01/2021

Fecha de la última revisión:

05/23/2022
(terminología actualizada)

Normas y referencias relacionadas:

- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\) 259-020-000](#) al 259-020-0065 (Normas para obtener licencias para examinadores de polígrafos)
- [OAR 416-150](#) (Entrevistas con los infractores)
- [Estándares de Práctica de la Asociación Americana de Poligrafía](#) de 2019
- [Directrices y normas prácticas para los miembros de la Asociación para el Tratamiento de Abusadores Sexuales](#)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): I-D-2.1 Uso de servicios de idiomas
II-E-2.2 Uso del polígrafo con jóvenes que han cometido ofensas sexuales en: centro

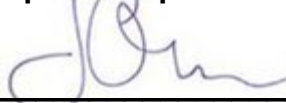
Procedimientos relacionados:

- Ninguno

Responsable de la política:

Asistente del director de los Servicios de Desarrollo

Aprobada por:



 Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona directrices generales para el uso del polígrafo con los jóvenes de la OYA bajo supervisión comunitaria y proporciona un marco para la aprobación del examen de polígrafo.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Consentimiento informado: el acuerdo de un paciente para el tratamiento, examen o procedimiento después de que el paciente reciba información sobre la naturaleza, las consecuencias y los riesgos del tratamiento, examen o procedimiento propuesto.

Examen de polígrafo de mantenimiento: un examen de polígrafo que indaga sobre el grado de cumplimiento del examinado con los requisitos del tratamiento y de la supervisión.

Equipo multidisciplinario (Multi-disciplinary team (MDT, por sus siglas en inglés)): un equipo de personas que trabajan en colaboración para desarrollar y mantener un plan de caso integral e individualizado que sea culturalmente competente y en función del género específico de cada joven recluido en la Correccional Juvenil de Oregon (OYA, por sus siglas en inglés). El MDT se basa en un equipo principal formado por el joven, el administrador principal de casos de la OYA, el representante de la colocación, el Profesional calificado de salud mental (Qualified Mental Health Professional (QMHP, por sus siglas en inglés)): (centro)/proveedor del tratamiento: (comunidad), el representante tribal (para los jóvenes inscritos en una de las tribus reconocidas a nivel federal de Oregon) y los padres/tutores. El equipo principal identifica a los miembros adicionales del equipo basándose en la Evaluación de riesgos/necesidades del joven, las necesidades criminógenas identificadas y la colocación.

Polígrafo: instrumento que registra determinados cambios fisiológicos en una persona sometida a un interrogatorio con el fin de verificar la verdad o detectar el engaño.

Examinador de polígrafo: una persona graduada de un curso acreditado de enseñanza sobre el polígrafo con una membresía en una asociación de poligrafía reconocida.

Pregunta relevante: una pregunta única, de alcance limitado, clara y específica sobre el comportamiento de una persona que determina el éxito del examen de polígrafo.

Examen de polígrafo de revelación de antecedentes sexuales: un examen de polígrafo que indaga si los examinados han revelado completamente sus antecedentes sexuales a sus proveedores de tratamiento.

Examen de polígrafo sobre un asunto específico: un examen de polígrafo realizado para examinar cuestiones de hecho precisas, sobre si un joven intentó establecer un contacto no autorizado con una víctima en un momento determinado o para aclarar las discrepancias entre las descripciones del joven y de la víctima sobre la ofensa.

Tratamiento: la prestación coordinada de servicios diseñados para producir un resultado planificado en el comportamiento, la actitud o el estado general de una persona. El tratamiento consiste en una evaluación exhaustiva de los factores que contribuyen a la actitud, la condición o el comportamiento.

III. POLÍTICA:

El uso del polígrafo con los jóvenes de la OYA es voluntario y solo se llevará a cabo después de que se hayan firmado los documentos de consentimiento informado adecuados. El personal de la OYA informará al joven del proceso del polígrafo previo al examen. El uso del polígrafo con los jóvenes de la OYA es una forma de apoyar el progreso de los jóvenes en el tratamiento de ofensas sexuales.

La aplicación de consecuencias (recompensas o castigos) basadas en los resultados de un polígrafo se considera coercitivo y potencialmente perjudicial. La negación o concesión de privilegios (por ejemplo, niveles de etiqueta de tratamiento, colocaciones residenciales o decisiones de revocación) pueden no aplicarse si se basa en la ejecución o en los resultados (determinados como veraces, no concluyentes o detectados como engaño) de un examen de polígrafo.

La revelación de un comportamiento abusivo o problemático nuevo o no revelado previamente puede afectar a las decisiones (por ejemplo, visitas, salidas, colocaciones) hasta que los problemas de comportamiento puedan abordarse o mitigarse.

Los administradores de contratos de la OYA deben garantizar que los proveedores de tratamiento comunitario contratados, conozcan y apoyen el desarrollo de las normas y los procedimientos locales de conformidad con esta política.

IV. NORMAS GENERALES:

A. Criterios del examinador del polígrafo

Al coordinar el examen de polígrafo de un joven, el personal de la OYA debe asegurarse de que el examinador de polígrafo:

1. Está autorizado para realizar pruebas de polígrafos en Oregon;
2. Ha completado un curso de 40 horas para la Capacitación en pruebas posteriores a la condena/adjudicación de agresores sexuales (Post-conviction/Adjudication Testing of Sexual Offender Training (PCSOT, por sus siglas en inglés)) aprobado por la asociación de poligrafía; y
3. Es un proveedor aprobado por la OYA.

B. Jóvenes participantes

El personal de la OYA seguirá estas directrices cuando considere a un joven para un examen de polígrafo.

1. Los jóvenes que participan en los exámenes de polígrafo deben tener al menos 14 años de edad.

El personal debe seguir el proceso descrito en la sección IV.C.2. de esta política al considerar un examen de polígrafo para un joven menor de 14 años.

2. Se advierte el uso del polígrafo con jóvenes cuyas puntuaciones de cociente intelectual (Intelligence quotient (IQ, por sus siglas en inglés)) son inferiores a 85 y requiere la aprobación del coordinador de tratamiento de ofensas sexuales y del supervisor de Servicios de tratamiento correspondiente.
3. Las decisiones sobre los exámenes de polígrafo con jóvenes que están mostrando una angustia psicológica aguda (por ejemplo, comportamientos de autoexclusión o malos comportamientos **graves e inesperados**) que pueden interferir con un examen de polígrafo, deben incluir la revisión y la recomendación de un profesional de la salud mental (por ejemplo, un Profesional calificado de salud mental (QMHP, por sus siglas en inglés), psicólogo, psiquiatra).
4. El personal debe garantizar la disponibilidad de un intérprete para los jóvenes que tengan un dominio limitado del inglés, que no hablen inglés o que sean personas sordas o tengan dificultades auditivas. Consulte la política de la OYA I-D-2.1 Uso de servicios de idiomas para ver los requisitos de los intérpretes.

C. Proceso de aprobación del polígrafo

1. El MDT puede recomendar que un joven se someta a un examen de polígrafo. El proveedor de tratamiento del joven debe participar en el proceso del MDT si el joven está participando en el tratamiento.
2. Jóvenes menores de 14 años
 - a) El MDT revisará el caso para ver si es apropiado.
 - b) Si el MDT recomienda un examen de polígrafo para un joven menor de 14 años, el supervisor local solicitará la aprobación del examen de polígrafo al coordinador de tratamiento de ofensas sexuales y al supervisor de Servicios de tratamiento correspondiente.
 - c) El coordinador de tratamiento de ofensas sexuales y el supervisor de Servicios de tratamiento aplicable aprobarán o denegarán el examen de polígrafo.

- D. Antes de que un joven participe en un examen de polígrafo, el MDT tendrá en cuenta los posibles efectos que puede tener en la precisión de los resultados del examen y determinará si es apropiado un aplazamiento del examen, en caso de lo siguiente:

1. Falta de sueño;
 2. Enfermedad;
 3. Trauma reciente (por ejemplo, muerte de un familiar, alteración de la vida cotidiana, movimiento en la colocación, pérdida de trabajo);
 4. Inmadurez física;
 5. Revelaciones nuevas de la víctima en las dos semanas anteriores al polígrafo;
 6. Medicamento(s); o
 7. El joven tiene barreras lingüísticas.
- E. Los exámenes de polígrafo se llevarán a cabo en entornos silenciosos donde la distracción del procedimiento de examen sea mínima.
- F. Tipos de exámenes de polígrafo y uso de la información obtenida
1. Examen de polígrafo de revelación de antecedentes sexuales: la información de este tipo de examen de polígrafo puede utilizarse en el desarrollo de los planes de tratamiento y supervisión.
 2. Examen de polígrafo de mantenimiento/seguimiento: la información de este tipo de examen de polígrafo puede utilizarse para mantener el cumplimiento del tratamiento.
 3. Examen de polígrafo sobre un asunto específico: la información de este tipo de examen de polígrafo puede utilizarse en el tratamiento para aclarar un supuesto comportamiento específico.
- G. Los exámenes de polígrafo, preferiblemente, no contendrán más de tres preguntas relevantes. Las preguntas harán referencia al comportamiento de los jóvenes.
- Las respuestas a las preguntas no relevantes no tendrán ningún efecto sobre el tratamiento o la programación de los jóvenes.
- H. Reunión informativa posterior al examen de polígrafo de los jóvenes
- Si es posible, el oficial de probación/libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Officer (JPPO, por sus siglas en inglés)) del joven o el proveedor de tratamiento estará presente o disponible por teléfono antes del examen para consultar con el examinador del polígrafo sobre las cuestiones relevantes, y durante la reunión informativa del joven después del polígrafo con el examinador del polígrafo.

I. Documentación del examen de polígrafo

1. El personal debe archivar una copia de los resultados del examen de polígrafo proporcionado por el examinador del polígrafo en el archivo del caso del joven.
2. El personal debe documentar la fecha y el resultado del examen de polígrafo en el Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)) bajo “notes” [notas] del joven.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO